

POSICIONAMIENTO CIUDADANO SOBRE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA MISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD Y LA CORRUPCIÓN

INTRODUCCIÓN

En años recientes, algunas instituciones en El Salvador dieron importantes muestras de su compromiso por la promoción de la transparencia y el combate a la corrupción. Tales fueron los casos de la Corte Suprema de Justicia, la Fiscalía General de la República, y el Instituto de Acceso a la Información Pública. Sin embargo, en los últimos meses se ha percibido cierto debilitamiento de estas instituciones, además de la ausencia permanente de otras instituciones de control. Ante esto, se vuelve relevante el fortalecimiento de los contrapesos ciudadanos, así como la exigencia y apoyo desde la comunidad internacional para no retroceder en el combate a la corrupción.

Una de las principales promesas durante la campaña del Presidente electo, quien asumirá el cargo el 1^o de junio de 2019, es instaurar una Comisión Internacional contra la Corrupción e Impunidad en El Salvador (CICIES). El debate en torno a esta propuesta se ha mantenido en una discusión muy limitada y con poca información sobre los objetivos, alcances, límites, financiamiento y otros elementos que deben tenerse en consideración. Para que una instancia como la denominada CICIES cumpla con el propósito establecido y funcione como una entidad verdaderamente independiente, se torna importante que la sociedad civil forme parte de la discusión y contribuya a darle contenido a la propuesta. En el presente documento se hará referencia a esta instancia como Misión Internacional de Combate a la Impunidad y la Corrupción (MICIC).

ELEMENTOS PARA ORIENTAR LA DISCUSIÓN

A continuación se presentan cuatro elementos clave que deben considerarse para establecer una MICIC. Las ideas expuestas buscan contribuir a facilitar una discusión informada, en la que se puedan generar aportes desde la sociedad civil para favorecer la instalación y desarrollo de una instancia independiente, fuerte y calificada para un combate efectivo a la corrupción y la impunidad.

1. El fundamento y la naturaleza de la Misión Internacional Contra la Impunidad y la Corrupción debe cumplir lo establecido en la Constitución de la República de El Salvador y demás marco normativo nacional e internacional.

El fundamento jurídico para el establecimiento de la Misión debe radicar en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, internacionales y legales que tiene El Salvador para prevenir, combatir y erradicar la corrupción. Por tanto, debe ser compatible con los mandatos que la Constitución asigna a las instituciones nacionales, particularmente, con el mandato de la Fiscalía General de la República, la Corte de Cuentas y el Órgano Judicial, entre otras.

El mandato de la Misión Internacional debe estar en armonía con las obligaciones internacionales asumidas por El Salvador al poner en vigor la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción, a fin de crear condiciones favorables que garanticen la aplicación eficaz de los cuerpos normativos de carácter penal y las leyes especiales relacionadas, como la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Ley de Extinción de Dominio y la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos, entre otras.

La Naturaleza de la MICIC debe ser acordada y establecida como una instancia de cooperación técnica y de fortalecimiento institucional para reforzar la capacidad del Estado salvadoreño en prevenir, investigar y judicializar la corrupción. La Misión deberá actuar con absoluta independencia y estar sujeta solo al mandato establecido en su convenio de constitución.

El establecimiento de una instancia de este tipo en el país, requiere que el mandato pactado entre el Organismo Internacional con el Estado salvadoreño sea compatible con las funciones constitucionales de las instituciones públicas.

Este proceso formal debe permitir que la sociedad civil participe en su discusión y elaboración antes de concretar el proceso de formalización.

2. El mandato de la Misión Internacional será la investigación de actos de corrupción, basándose en los principios de independencia, imparcialidad, transparencia y participación ciudadana.

La Misión Internacional Contra la Impunidad y la Corrupción debe tener facultades para investigar actos y redes de corrupción; esto en consonancia con lo establecido en párrafos anteriores respecto al cumplimiento y adecuación de preceptos constitucionales en el ejercicio de dichas acciones. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades de carácter patrimonial o administrativo en que se pueda incurrir.

Entre los principios esenciales que deben regir el establecimiento de la MICIC están los siguientes:

- a) *Independencia del Gobierno*, del resto de instituciones del Estado y de grupos de poder económico y político.
- b) *Imparcialidad* para que el trabajo se realice de manera objetiva y sin sesgo.
- c) *Transparencia* en su actuar, publicando informes periódicos de su labor y rindiendo cuentas ante la sociedad.
- d) *Participación ciudadana*, contando con mecanismos que garanticen una participación sistemática y efectiva.

La naturaleza de la MICIC, así como su mandato, funciones y límites, podrán enriquecerse a partir de los Acuerdos de las Misiones Internacionales establecidas en Guatemala y Honduras por la ONU y OEA, y ajustar el mandato a las experiencias comparadas en la región, siempre que sea compatible con el marco constitucional y contribuya sustancialmente a cumplir con los compromisos adquiridos por El Salvador en la prevención, combate y erradicación contra la corrupción que están consignados en los convenios internacionales firmados por el país.

3. Las funciones de la Misión deben contribuir a la prevención, investigación y sanción de la corrupción, colaborando con instituciones del Estado y particulares.

Para cumplir con su mandato, entre las funciones de la MICIC deben incluirse las siguientes:

- a) Identificar actividades que puedan constituirse como actos de corrupción sistémica, identificando las modalidades de operación y sus partícipes.
- b) Colaborar con el Estado en la desarticulación de redes de corrupción y apoyar para que la Fiscalía ejerza la acción correspondiente, y ésta desemboque en las correspondientes sanciones.
- c) Emitir recomendaciones legislativas o administrativas sobre políticas públicas o de otra índole, a fin de fortalecer la capacidad de las instituciones estatales para enfrentar la corrupción.
- d) Brindar cooperación técnica para la capacitación y especialización del personal de las instancias que deben participar activamente en la prevención, investigación y sanción de la corrupción¹.
- e) Proporcionar asistencia a particulares o asociaciones legalmente constituidas que interpongan denuncias o querrelas sobre casos de corrupción.

4. Mecanismos para propiciar la participación ciudadana y la rendición de cuentas

Se debe contar con un mecanismo que propicie la participación ciudadana independiente y efectiva que permita a la sociedad civil reunirse con representantes de la MICIC para recibir información sobre sus actividades y proponer recomendaciones para mejorar su eficiencia y eficacia. Podría considerarse la creación de un Centro Ciudadano de Monitoreo y Evaluación, independiente del Gobierno y de la misma instancia de apoyo internacional para dar seguimiento a las iniciativas anticorrupción o, específicamente al trabajo de la Misión, así como para el fortalecimiento de sus capacidades.

Por otra parte, el Jefe de Misión debe rendir informes periódicos a la población en general sobre los avances y obstáculos en su trabajo, adicional a los informes que presentará a instituciones de la cooperación internacional. Se sugiere contar con una vía de comunicación permanente para realizar consultas sobre el trabajo que la instancia estará realizando.

San Salvador, 14 de mayo de 2019.

¹ Se considera que entre las instituciones que deben ser beneficiarias de la cooperación técnica, en razón de su mandato constitucional y legal, están: Fiscalía General de la República, Órgano Judicial, Corte de Cuentas, Tribunal de Ética Gubernamental, Tribunal Supremo Electoral y Policía Nacional Civil.